

EL MATRIMONIO DE LOS MENORES DE EDAD EN ESPAÑA. CUESTIONES CANÓNICAS Y PASTORALES

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo intenta aproximarse a la realidad de los matrimonios de los menores de edad y a las normas que los regulan. Nuestro principal objetivo es el estudio de las normas canónicas particulares de las diócesis españolas referentes a los matrimonios de menores de dieciocho años. Algunas diócesis, aproximadamente dos de cada cinco, elaboraron —sobre todo a partir de 1981— una serie de notas, comunicaciones u orientaciones destinadas a guiar la actuación de los párrocos frente a las solicitudes de matrimonio procedentes de parejas, en las cuales al menos uno de los contrayentes no hubiera alcanzado la mayoría de edad. Estas normas, publicadas en los Boletines diocesanos correspondientes, son el núcleo de nuestro estudio, el cual se rodea, además, de otra serie de datos necesarios para una visión de conjunto del tema. Entre ellos destaca una breve información sociológica y estadística que nos acercará a la realidad y actualidad del tema. Los datos que recogen diferentes estudios y encuestas sobre el fracaso matrimonial son preocupantes y más aún si se trata de adolescentes. Se ha afirmado que en España el 90 % de los matrimonios celebrados entre personas muy jóvenes fracasan en breve tiempo, terminando normalmente en separación, en nulidad o en divorcio¹.

La investigación realizada está limitada en el tiempo y en el espacio, ya que nuestra intención no ha sido considerar los matrimonios de menores a lo largo de un período excesivamente dilatado de tiempo, sino en un momento más cercano a nosotros. El estudio abarca el período comprendido entre los años 1981 y 1992. De igual manera nos ha interesado la sociedad en que vivimos, no otras más alejadas cultural y geográficamente. Inten-

1 J. M. González Porras, La menor edad después de la Constitución y del Código civil, in: *Revista de Derecho Privado*, 1984, 463.